



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRACIAS, LEMPIRA
HONDURAS, C.A.
Telefax 2656-1392



CONVENIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA HUESPED EL BUEN PASTOR ENTRE ALCALDÍA MUNICIPAL-HOSPITAL DE AREA DR. JUAN MANUEL GALVEZ -IGLESIA CATOLICA PARROQUIA SAN MARCOS DE GRACIAS LEMPIRA

GENERALES: Nosotros La Alcaldía Municipal de Gracias, quien se denominará en adelante la Alcaldía, entidad civil, representada por el **Dr. Javier Antonio Enamorado**, con Identidad No. , en su carácter de Representante Legal electo en el cargo de Alcalde Municipal el 27 de noviembre del 2009, La iglesia Católica parroquia San Marcos con sede en la ciudad de Gracias y representada por **EL PARROCO LUIS ALONSO GONZALES CON IDENTIDAD NO** ; y el Dr. José Neptaly Pérez con No. de Identidad 1316-1970-00146 en su condición de Director del hospital Juan Manuel Gálvez de mutuo acuerdo hemos decidido celebrar como al efecto lo hacemos, el presente CONVENIO NO. 001 "denominado Funcionamiento **CASA HUESPED EL BUEN PASTOR** que se ejecutara en el Municipio de Gracias, **Especificaciones:** PRIMERO: La casa huésped funcionara en un predio propiedad del Ministerio de Salud Publica ubicado al Norte del Hospital Juan Manuel Gálvez, con Infraestructura Construida por la Alcaldía Municipal de Gracias, Lempira. SEGUNDO: La parroquia San Marcos tendrá la responsabilidad de la administración y el buen funcionamiento de la casa huésped y funcionara bajo la estructura organizativa que la misma decida TERCERO: El hospital Juan Manuel Gálvez se compromete a la asignación de una persona para selección de usuarios de la casa huésped basado en los requisitos del Reglamento interno a través de la unidad funcional del usuario (UFAU), estructura que existe dentro del hospital; Asi como la contratación de un vigilante y una aseadora con la asignación exclusiva a la casa huésped CUARTO: LA ALCALDÍA DE GRACIAS Asignara a una persona como encargada de la vigilancia de la casa huésped QUINTO : El espíritu del presente convenio tiene como propósito traspasar las administraciones de autoridades municipales, dirección del hospital y autoridades eclesiásticas, fundamentados en que es un proyecto sin fines de lucro y para el bien común. SEXTO: La iglesia en calidad responsable del manejo de la casa huésped presentara informes bimestrales a la Alcaldía municipal y al hospital con el objetivo de socializar los avances del funcionamiento, nuevos retos para el mejoramiento de la prestación de servicios. SEPTIMA: Las tres partes abajo firmantes se comprometen al apoyo permanente de las necesidades y demandas surgidas del proceso de funcionamiento de la casa huésped, OCTAVA: Ninguna de las partes podrá realizar cambios de ejecución unilateralmente, pero de presentarse algunas situaciones que requieran modificación al presente convenio, estas serán producto del acuerdo logrado entre las partes que lo suscriben, debiendo constar por escrito como adendum. NOVENA: Las decisiones de contratación de personal, cambio de presupuesto y todo aquello que afecte el funcionamiento del proyecto se realizara de manera conjunta entre las partes, DÉCIMO: El presente convenio podrá rescindirse en el caso de que las partes, contraigan responsabilidades en las siguientes disposiciones: 1) Por irregularidades comprobadas en la ejecución del proyecto. 2) Por el incumplimiento injustificado de los objetivos y metas especificados en el proyecto. 4) Por el uso inadecuado de equipo, mobiliario y materiales, en forma generalizada y debidamente comprobado. 5) por el uso diferente a los propósitos con el que ha sido ejecutada la construcción, que es ofrecer hospedaje a los parientes de los pacientes del hospital Juan Manuel Gálvez 6) Por caso fortuito o fuerza mayor calificada conforme lo establece en el Código Civil. DÉCIMO PRIMERO: Generalidades: Forman parte de este convenio para darle cumplimiento a su contenido los documentos siguientes: 1) Documento de proyecto 2) Reglamento Interno DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia y Duración: El presente Convenio tendrá una duración indefinida, sin embargo se debe ratificar al cambio de autoridades de cualquiera de las partes DÉCIMO TERCERO: Disolución: En caso de producirse conflicto entre las partes, prevalecerá como norma de disolución del mismo, la conciliación entre las partes, la que estará enmarcada en las normas internas de las instituciones.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRACIAS, LEMPIRA
HONDURAS, C.A.**

Telefax 2656-1392



Para efectos de validez y cumplimiento de los términos y disposiciones del presente convenio, suscribimos el mismo en la ciudad de



Dr. Javier Enamorado

Alcalde Municipal de Gracias, Lempira

(F)

Párroco Luis Alonso Gonzales
Iglesia Católica

(F)

Dr. Neptaly Pérez

Director Hospital de área Juan Manuel Gálvez



Programa
Nacional de
Escuelas Taller



206-08-2016

CONVENIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA TALLER COLOSUCA CONEANFO - ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRACIAS, LEMPIRA

GENERALES: Nosotros, La Comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal (CONEANFO), entidad sin fines de lucro, creada por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto 313-98 el 18 de Diciembre de 1998, representada por el Señor **SERVANDO ALCERRO SARAVIA**, hondureño, mayor de edad, casado, Abogado, con domicilio en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, actuando en su carácter de Presidente de la CONEANFO, con Tarjeta de Identidad No.0302-1959-00003, extremo que se acredita con punto No. 7 del Acta 169-2015 del 25 de septiembre del 2015, en Reunión Ordinaria de la Comisión Nacional, quien en adelante se denominará CONEANFO; y la Alcaldía Municipal de Gracias, Lempira, entidad civil, representada por el **SR. JAVIER ANTONIO ENAMORADO RODRIGUEZ**, hondureño, mayor de edad, casado, Médico, con domicilio en la ciudad de Gracias, Departamento de Lempira, con Tarjeta de Identidad No. 1316-1970-00146, actuando en su carácter de Representante Legal electo en el cargo de Alcalde Municipal el 24 de noviembre del 2013, según Acta Especial No. 136-2014, punto único, de la sesión celebrada por el Tribunal Nacional Supremo Electoral el 13 de diciembre 2013, quien en adelante se denomina **La Alcaldía**; de mutuo acuerdo hemos decidido celebrar como al efecto lo hacemos, el presente CONVENIO No. 206-08-2016 para el funcionamiento de la **"ESCUELA TALLER COLOSUCA"** que se ejecuta en el Municipio de Gracias Lempira, Honduras, como parte del **PROGRAMA NACIONAL DE LAS ESCUELAS TALLER (PNET)**.

Especificaciones: CLAUSULA PRIMERA: El Programa Nacional de las Escuelas Taller tiene como principal objetivo: Mejorar la inserción laboral de jóvenes, hombres y mujeres, de escasos recursos económicos y en riesgo de exclusión social, en oficios que respondan al mercado de trabajo local, relacionados con la conservación y el aprovechamiento del patrimonio cultural y natural.

ANTECEDENTES:

La "CONEANFO". Es un organismo descentralizado orientado a la formulación de Políticas de Educación No Formal a nivel nacional, con el fin de contribuir en la organización y desarrollo del subsistema de Educación Alternativa No Formal articulado al sistema educativo nacional. Su misión es orientar y coordinar la Educación No Formal para incorporar la población excluida a los procesos de desarrollo integral del país, facilitándoles y ofreciéndoles oportunidades formativas, bajo este marco se desarrolla el proyecto "Educación para la Inserción al Mundo del Trabajo" y por ello ha firmado convenio con la Agencia Española para la Cooperación y el Desarrollo -AECID- y la Fundación Suiza de Cooperación para el Desarrollo Técnico (Swisscontact) para implementar el Proyecto PROJOVEN en la ciudad de Gracias, Lempira.

La "ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRACIAS". Que según el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades; "es el órgano de gobierno y administración del Municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes".



Programa
Nacional de
Escuelas Taller



206-08-2016

DECLARACIONES

1. Que las Instituciones involucradas en el presente Convenio tienen interés en promover el desarrollo social, económico y educativo del municipio de Gracias en el departamento de Lempira, Honduras, emprendiendo actividades conjuntas que conlleven el beneficio de los sectores excluidos.
2. Las instituciones asumen con responsabilidad su papel de impulsoras de ese desarrollo con una visión de futuro, conscientes de la necesidad de unir esfuerzos y compartir experiencias para lograr la plena realización de sus metas.

Dado que:

Las autoridades rectoras de las instituciones antes mencionadas han manifestado interés mutuo en establecer un Convenio Específico que les permita aprovechar los recursos y capacidades institucionales propias y de colaboración, para contribuir de manera conjunta a la mejora de la calidad educativa de Gracias en el Departamento de Lempira, Honduras.

POR LO TANTO, ACUERDAN:

Suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación para el funcionamiento de la "ESCUELA TALLER COLOSUCA", con el propósito de fortalecer el espíritu de cooperación mutua, el cual se registrará de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente Convenio Específico de Cooperación para el Funcionamiento de la Escuela Taller COLOSUCA, es desarrollar competencias técnicas y emprendedoras en jóvenes del Municipio de Gracias, a través de la "ESCUELA TALLER COLOSUCA" que funciona en el municipio, como parte del PNET.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE CONEANFO

1. Aporte de **Lps.475,501.00** (Cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos uno lempiras exactos) de sus fondos propios, **Lps. 158,372.92** (Ciento cincuenta y ocho mil trescientos setentidos lempiras con 92/00) de fondos provenientes del convenio de cooperación firmado entre la CONEANFO y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), y Lps.1,550,000.00 (Un millón quinientos cincuenta mil lempiras exactos) de fondos de Swisscontact que cubrirán los aspectos detallados en el Plan Operativo Anual (POA) adjunto.
2. Así mismo se canaliza la cooperación de 195,000.00 (ciento noventa y cinco mil lempiras exactos) de La mancomunidad Colosuca a través del PAIDLMEC (Programa de Apoyo de Iniciativas de Desarrollo Local de la Mancomunidad Colosuca para el pago del instructor, equipo, material de limpieza y material fungible del Taller de Gastronomía.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE ALCALDIA MUNICIPAL DE GRACIAS LEMPIRA

1. Aporte de **Lps 245,409.00** (Dos cientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos nueve lempiras /00 centavos) para cubrir los siguientes aspectos del POA 2016 de la EETT:
 - a) Beca alimenticia para todos y todas las aprendices.

JAE



Programa
Nacional de
Escuelas Taller



206-08-2016

- b) Pago de encargado de bodega y mantenimiento a medio tiempo durante el periodo de formación educativa a los aprendices.
- c) Compra de materiales para prácticas en el taller.
- d) Pago de servicios públicos de las instalaciones donde se desarrolla la formación.
- e) Incorporar a la Escuela Taller COLOSUCA en las diferentes actividades educativas del municipio sin que afecte las actividades normales del Taller de Gastronomía.

CLAUSULA QUINTA: DISPOSICIONES GENERALES:

1. Documentos complementarios

Forman parte de este convenio para darle cumplimiento a su contenido los documentos siguientes:

- a) Plan operativo y presupuesto aprobado 2016,
- b) Manual de procedimientos administrativos de la CONEANFO,
- c) Reglamento Interno sobre la Emisión de Certificados, Asistencia y Evaluación de Aprendizajes.

2. Modificaciones

- a. Ninguna de las partes podrá realizar cambios de ejecución unilateralmente, pero de presentarse algunas situaciones que requieran modificación al presente convenio, éstas serán producto del acuerdo logrado entre las partes que lo suscriben, debiendo constar por escrito como Adendum.

Las decisiones de contratación de personal, cambio de presupuesto y todo aquello que afecte el funcionamiento del proyecto se realizará de manera conjunta entre las partes.

- b. Es entendido por todas las partes que si se incrementa o disminuye la meta, se revisará el presupuesto y se harán los respectivos ajustes.

3. Derechos de autoría

Es expresamente entendido y aceptado por las partes que en el material impreso producto de este convenio, se dará los créditos correspondientes a la CONEANFO, y a la Alcaldía de Gracias Lempira.

4. Auditoria

La Escuela Taller está sujeta a auditorias durante el desarrollo del proyecto y después de finalizado el mismo las que podrán llevarse a cabo por representantes de CONEANFO o del Tribunal Superior de Cuentas o terceros nombrados por éstos y/o personas nombradas de común acuerdo por las partes, sin embargo, deberá conservarse la documentación de soporte el tiempo que estipula la ley correspondiente.

5. Propiedad de Bienes Muebles

Todos los bienes muebles e inmuebles que se adquiera con fondos aportados por CONEANFO, tanto de fondos propios como los provenientes de los convenios firmados con la AECID y Swisscontact, serán propiedad de la CONEANFO y dichas instituciones, por tanto La Escuela Taller COLOSUCA, se convierte solamente en administradora y supervisora de los mismos; cada institución se reserva el derecho de donarlos o recuperarlos cuando no tenga beneficio social previa justificación.

JAE

6. Vigencia

El presente Convenio tendrá una duración de 12 meses, del once de enero al 31 de diciembre 2016.

7. Disolución:

- Por irregularidades comprobadas en la ejecución del proyecto,
- Por el incumplimiento injustificado de los objetivos y metas especificados en el proyecto,
- Por voluntad de las partes previo aviso no menor de un mes siempre y cuando se prevean soluciones a las consecuencias que dicho acuerdo causaría a los participantes en los procesos educativos desarrollados con base en este convenio y a las instituciones firmantes,
- Por el uso inadecuado de los equipos y materiales, en forma generalizada y debidamente comprobado.
- Por la no iniciación y continuación del proyecto dentro del período expresado en el plan operativo.
- Por caso fortuito o fuerza mayor calificada conforme lo establece en el Código Civil.

En caso de producirse conflicto entre las partes, prevalecerá como norma de disolución del mismo, la conciliación entre las partes, la que estará enmarcada en las normas internas de las instituciones.

Declaramos estar conforme con el contenido y alcances del presente Convenio para el funcionamiento de la Escuela Taller COLOSUCA. Para efectos de validez y cumplimiento de los términos y disposiciones del presente convenio, suscribimos el mismo en fe de lo cual firmamos, en la Ciudad de Gracias Lempira, Honduras a los 25 días del mes de enero del 2016.


SR. SERVANDO ALCERRO SARAVIA
Presidente
CONEANFO


SR. JAVIER ANTONIO ENAMORADO RODRIGUEZ
Alcalde
Municipalidad de Gracias, Lempira






Desglose de presupuesto para proceso de formacion Gastronomia



N°	Descripcion	Unidad	Catidad	Costo Unitario	Total
1	Adquisicion de materia prima para la elaboracion de los almuerzos de los aprendices	meses	8	8000.00	64,000.00
2	Compra de materiales para practicas en el desarrollo de los modulos de formacion tecnica	modulos	1	26,409.00	26,409.00
3	Adquisicion de materiales para realizar proceso de certificacion por competencias de 17 aprendices.	unida	1	8,000.00	8,000.00
4	Asiste de bodega a medio tiempo para el apoyo a los talleres en formacion.	meses	12	3,500.00	42,000.00
	Total				140,409.00



Desglose de presupuesto para proceso de Educadoras Auxiliares



N°	Descripcion	Unidad	Catidad	Costo Unitario	Total
1	Adquisicion de materia prima para la elaboracion de los almuerzos de los aprendices	meses	8	10000.00	80,000.00
2	Compra de materiales para practicas en el desarrollo de los modulos de formacion tecnica .	modulos(7)	1	25,000.00	25,000.00
	Total				105,000.00